

Modalidades de examen de las propuestas de enmiendas al Reglamento Sanitario Internacional (2005)

1. La Mesa del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas al Reglamento Sanitario Internacional (2005) (en adelante, «el Grupo de Trabajo») propone las siguientes modalidades para examinar las propuestas de enmiendas al Reglamento Sanitario Internacional (2005) (en adelante, «el RSI»). Con estas modalidades se pretende garantizar que el examen de las propuestas de enmiendas se lleve a cabo de la manera más eficaz y transparente posible.
2. Se entiende que las modalidades propuestas se podrán revisar y ajustar más adelante en función de la evolución de la situación y de la experiencia adquirida en las reuniones del Grupo de Trabajo.
3. Otros documentos de referencia pertinentes son: el documento A/WGIHR/2/5 (Informe del Comité de Examen sobre las Enmiendas al Reglamento Sanitario Internacional (2005)), el documento A/WGIHR/2/6 (Propuestas de enmiendas al Reglamento Sanitario Internacional (2005) presentadas con arreglo a la decisión WHA75(9) (2022)) y el documento A/WGIHR/2/7 (Recopilación artículo por artículo de las propuestas de enmiendas al Reglamento Sanitario Internacional (2005) presentadas con arreglo a la decisión WHA75(9) (2022)).

Formato, asistencia y transmisión en directo por internet

4. Las sesiones plenarias y las sesiones de redacción que se mencionan a continuación se celebrarán en un formato híbrido para que puedan asistir a ellas, en persona o a través de la plataforma en línea, los Estados Miembros, los Miembros Asociados y las organizaciones de integración económica regional, así como las partes interesadas pertinentes (previa aprobación por el Grupo de Trabajo de las modalidades propuestas de participación de las partes interesadas pertinentes que figura en el documento A/WGIHR/2/3, y una vez que se haya dado dicha aprobación).
5. Las sesiones plenarias del Grupo de Trabajo estarán abiertas a los Estados Miembros, los Miembros Asociados y las organizaciones de integración económica regional, así como a las partes interesadas pertinentes (a reserva de la aprobación por el Grupo de Trabajo de las modalidades propuestas de participación de las partes interesadas pertinentes que figura en el documento A/WGIHR/2/3, y una vez que se haya dado dicha aprobación). Se invitará a las partes interesadas pertinentes a hacer breves declaraciones generales después de que hayan intervenido los Estados Miembros y las organizaciones de integración económica regional. De conformidad con el resultado del procedimiento escrito de aprobación tácita sobre la transmisión por internet, las sesiones plenarias se transmitirán en directo por internet, a menos que el Grupo de Trabajo decida otra cosa para algunas de sus sesiones o para todas ellas.

6. Se propone que solo participen en las sesiones de redacción: los Estados Miembros; los Miembros Asociados; las organizaciones de integración económica regional; la Santa Sede y Liechtenstein, en su calidad de Estados Partes en el RSI que no son Miembros de la OMS; y la delegación observadora de Palestina.

7. De conformidad con la práctica firmemente asentada de la Asamblea de la Salud, las sesiones de redacción no se transmitirán a través del sitio web de la OMS, salvo que el Grupo de Trabajo decida otra cosa.

Examen de las propuestas de enmiendas

8. Las propuestas de enmiendas se debatirán en primer lugar en sesión plenaria, en la que se invitará a los Estados Miembros y a las partes interesadas pertinentes a expresar sus opiniones generales sobre las propuestas de enmiendas, en particular sobre el artículo 2 («Finalidad y alcance») y el artículo 3 («Principios») del RSI, a señalar posibles ámbitos de convergencia y divergencia, a determinar las prioridades para el examen de las enmiendas, y, además: *i*) a formular observaciones sobre las cuestiones que puedan solaparse con el proceso emprendido por el Órgano de Negociación Intergubernamental para redactar y negociar un convenio, acuerdo u otro instrumento internacional de la OMS sobre prevención, preparación y respuesta frente a pandemias y *ii*) a sugerir maneras de abordar esas cuestiones.

9. El objetivo de la primera lectura es dar a los Estados Miembros la oportunidad de hacer declaraciones de alto nivel. Si lo desean, los Estados Miembros que propongan enmiendas podrán explicar a grandes rasgos la intención de sus propuestas, en el entendimiento de que, más adelante durante las negociaciones, se podrán aportar más aclaraciones.

10. Se propone que, tras la primera lectura en sesión plenaria, los debates continúen en las sesiones de redacción. Se propone celebrar un debate general sobre el artículo 2 («Finalidad y alcance») y el artículo 3 («Principios») del RSI.

11. Tras este debate general, se examinarán por orden las propuestas de enmiendas a los demás artículos. Las propuestas específicas de enmiendas a los artículos 2 («Finalidad y alcance») y 3 («Principios») se examinarán de nuevo más adelante en las negociaciones. La lectura por orden de las enmiendas consistirá en seguir el orden del RSI y sus anexos y hacer constar los progresos realizados en relación con el texto acordado de la manera que se describe a continuación.

12. En el contexto del examen por orden, y teniendo en cuenta que determinadas enmiendas guardan relación entre sí, el Grupo de Trabajo podrá considerar la posibilidad de agrupar algunas enmiendas que apunten en la misma dirección pero cuya redacción sea distinta. Si dos o más propuestas de enmiendas presentadas por distintos Estados Miembros se refieren al mismo texto y se solapan, se examinarán conjuntamente y no por separado. Dicha agrupación de propuestas podrá basarse en las recomendaciones técnicas formuladas por el Comité de Examen de las enmiendas al RSI (documento A/WGIHR/2/5) y referirse, entre otras, a propuestas de enmiendas a los artículos de los títulos IV, V y VI y a los anexos 3, 4, 6 y 8 conexos.

13. Además, los artículos de contenido similar o relacionados con otros artículos o anexos podrán considerarse conjuntamente por razones de coherencia. Estas agrupaciones podrán incluir, por ejemplo, los tres nuevos artículos propuestos en los que se menciona el establecimiento de un comité de aplicación/de cumplimiento/especial (53A y 53 *bis* a *quater* y 54 *bis*), o el artículo 13, los dos nuevos artículos 13A, el artículo 44 y el nuevo artículo 44A, así como el nuevo anexo 10.

14. Se propone que, una vez examinadas las propuestas de enmiendas, se revise el artículo 1 («Definiciones»), ya que puede ser necesario incluir en él las definiciones de nuevos términos que se introducen en muchas de esas propuestas. Se propone mantener una lista evolutiva de estos nuevos términos y, una vez que se hayan examinado todas las propuestas de enmiendas, revisarla para redactar las definiciones de los nuevos términos, que se incluirán en el artículo 1 como parte del conjunto de propuestas de enmiendas.

15. Sin perjuicio de las propuestas expuestas más arriba, cabe señalar que el Grupo de Trabajo conservará la facultad de adoptar distintos enfoques para cada enmienda o grupo de enmiendas y que no será necesario llegar a un acuerdo sobre cada propuesta de enmienda antes de examinar las demás. Aunque es posible que algunas propuestas de enmienda se acepten fácilmente en sesión plenaria, el Grupo de Trabajo puede decidir que otras propuestas se debatan en grupos de redacción o pedir a la Mesa que presente una propuesta de texto para su examen. Además, incluso cuando se llegue a un consenso sobre una determinada propuesta de enmienda, el texto en cuestión se considerará un «texto final preliminar/a reserva de ratificación» y deberá cotejarse con otros artículos o anexos pertinentes del RSI y traducirse a los seis idiomas oficiales de la Organización. En el informe de cada reunión del Grupo de Trabajo se incluirá todo texto pertinente de ese tipo, esto es, las propuestas de enmiendas que se hayan acordado durante la reunión como «texto final preliminar/a reserva de ratificación», en todos los idiomas oficiales de la OMS.

Desarrollo de los debates y registro del proyecto de texto acordado

16. Durante cada reunión, el Grupo de Trabajo podrá considerar oportuno que el texto de las propuestas de enmiendas se muestre en una pantalla.

17. A continuación, los debates podrán continuar siguiendo la práctica habitual de redacción en pantalla, que consiste en que el Presidente «limpie» el texto sobre la marcha, apartado por apartado, o, a petición del Grupo de Trabajo, la Mesa podría presentar, sin perjuicio de la posición de los Estados Miembros, propuestas a intervalos que se determinarán en función de los avances que se realicen. Algunas de estas propuestas se podrían formular después de que se haya realizado la segunda lectura (detallada) de las propuestas de enmiendas, a petición del Grupo de Trabajo. También se podrán aplicar ambas modalidades.

18. Como parte de este proceso, la Secretaría estará disponible para prestar apoyo al Grupo de Trabajo en su labor, a petición de este. Por ejemplo, si el Grupo de Trabajo lo solicita, la Secretaría redactará resúmenes de artículos o anexos específicos y/o de propuestas de enmiendas a un artículo o anexo específico, en los que se incluyan referencias a las consideraciones y recomendaciones pertinentes realizadas por el Comité de Examen sobre las Enmiendas al RSI.

Calendario para la presentación de un conjunto de propuestas de enmiendas específicas a la 77.^a Asamblea Mundial de la Salud

19. De conformidad con la decisión WHA75(9), se pidió al Grupo de Trabajo que propusiera un conjunto de enmiendas específicas para someterlo a la consideración de la 77.^a Asamblea Mundial de la Salud en virtud de lo dispuesto en el artículo 55 del RSI. El Director General transmitirá este conjunto de enmiendas al menos cuatro meses antes de la apertura de la 77.^a Asamblea Mundial de la Salud, conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 de dicho artículo.

= = =